



FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI"
PERSONERIA JURIDICA No.1502 JUL/17/89 "DANCOOP"
NIT: 800.073.081-1

FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI.
"FELITAXI"
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCION No. 002/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS ESPECIALES RESPECTO AL
SERVICIO DE CREDITO Y OTRAS ACTUACIONES, POR LA CONTINGENCIA
GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI", en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 37 del decreto 1481 de 1989 y artículo 74 del estatuto del fondo de empleados y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 74 del estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva reglamentar el servicio de crédito.
2. Que el gobierno nacional a través de la resolución 385 emitida por el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria desde el 12 de marzo hasta el 30 de mayo del 2020.
3. Que la presidencia de la republica mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.
4. Que la presidencia de la republica mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, decreto el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional del 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, lo que limita la movilidad y operaciones normales en el territorio colombiano.
5. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante circulares externas No. 11 y 12 del 19 de marzo de 2020 impartió instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos y operación de las organizaciones de economía solidaria con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el gobierno nacional mediante el decreto no. 417 de 17 de marzo de 2020
6. Que el objeto social del fondo de empleados propende por fomentar la solidaridad.



FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI"
PERSONERIA JURIDICA No.1502 JUL/17/89 "DANCOOP"
NIT: 800.073.081-1

RESUELVE

Establecer políticas y directrices respecto a la prestación del Servicio de Crédito, para atender la necesidad de los asociados que se han visto afectados por los hechos económicos generados por la emergencia sanitaria nacional producto de la pandemia del COVID-19 y así mitigar los efectos adversos que se puedan presentar, así como también busca generar medidas especiales con el fin de aliviar económicamente a los asociados afectados por esta situación y garantizar la continuidad del servicio que se presta los asociados, lo cual deberá ser adoptado por sus miembros y se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1º. CAMBIO DE CONDICIONES EN CREDITOS. Los asociados que por causas derivadas de la situación de Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se vean disminuidos sus ingresos o capacidad de pago, podrán solicitar a FELITAXI un PERIODO DE GRACIA por hasta 90 días, según las condiciones de cada asociado con el ánimo de aliviar su flujo de caja y permitirle la atención adecuada de sus obligaciones crediticias ante el potencial o real deterioro de su ingreso o capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria. Las alternativas y condiciones presentadas son:

1. Durante el periodo de gracia, el asociado cancela el valor correspondiente los aportes, ahorros, servicios y seguros. El saldo del crédito se reliquidará ofreciendo las siguientes opciones a los deudores como medidas de alivio financiero:

- a) Periodo de Gracia con 0% de interés y ampliación del plazo de vencimiento del crédito.
- b) Sin Periodo de Gracia y con ampliación del plazo de vencimiento.

2. Dar la posibilidad al asociado de reliquidar el saldo de una o todas sus deudas al máximo plazo establecido por FELITAXI.

PARAGRAFO 1: Los créditos conservarán la calificación que tenían al 31 de marzo de 2020, y sólo después del mismo deben recalificarse de acuerdo con el análisis de riesgo. Por lo tanto, durante el periodo de gracia su calificación en las centrales de riesgo se mantendrá inalterada.

PARAGRAFO 2: Esta medida aplicará, siempre y cuando, el Asociado durante los últimos seis (6) meses, el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días y a 31 de marzo no tuviera una mora superior a 30 días.

PARAGRAFO 3: A cada solicitud presentada, se tendrán en cuenta el análisis de la capacidad de pago del deudor, en ningún momento se podrán desmejorar las garantías ya aprobadas.



FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI"
PERSONERIA JURIDICA No.1502 JUL/17/89 "DANCOOP"
NIT: 800.073.081-1

ARTICULO 2. DOCUMENTACIÓN: Los asociados que requieran hacer uso del beneficio descrito en el ARTÍCULO 1 de la presente resolución, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud motivada, indicando su situación de como se ha visto afectado y por qué no puede cancelar su(s) obligación(es) con FELITAXI.
- b) Soporte de su empleador donde se evidencie decisiones como; suspensión o terminación del contrato laboral o terminación de contrato laboral, vacaciones o licencias no remuneradas.
- c) Cuando no se cuente o no aplique el documento descrito en el literal b), se deberá aportar extractos Bancarios o certificación de contador público que evidencia la disminución de sus ingresos.

PARAGRAFO: La documentación requerida para formalizar las solicitudes descritas anteriormente podrá ser recibida de forma virtual, una vez superada la emergencia sanitaria, el asociado deberá aportar los documentos físicos en original que soportan la operación.

ARTICULO 3. FACULTADES DE APROBACIÓN: Con el fin de agilizar y simplificar el proceso de aprobación de estas solicitudes, la Junta Directiva otorga estas facultades, a la Gerencia y el Comité de Crédito, de acuerdo a sus atribuciones de aprobación, establecidas en el Artículo 16 del Reglamento de Crédito de FELITAXI.

La Gerencia, deberá reportar en reunión de Junta Directiva, los casos aprobados con su respectiva información y seguimiento.

ARTICULO 4. MODIFICACION TEMPORAL AL REGLAMENTO DE CREDITO.
ARTÍCULO 17. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO. Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio, se modifica temporalmente hasta tanto se supere la emergencia el cual quedara de la siguiente manera:

"El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías, los documentos exigidos para el desembolso se deben suscribir con firma y huella dactilar del deudor y pueden ser enviados en forma digital siempre y cuando sean totalmente legibles, mediante los canales de comunicación definidos por la administración de FELITAXI, será responsabilidad del asociado una vez superada la emergencia sanitaria, aportar los documentos originales debidamente firmados a FELITAXI.

Todos los créditos desembolsados serán consignados en la cuenta de cada asociado, o por solicitud expresa de este se podrán consignar en la cuenta de un tercero con previa autorización por escrito".

PARAGRAFO: Mientras se mantenga la emergencia sanitaria los desembolsos de crédito se realizarán un día a la semana únicamente.



FONDO DE EMPLEADOS DE HELITAXI "FELITAXI"
PERSONERIA JURIDICA No.1502 JUL/17/89 "DANCOOP"
NIT: 800.073.081-1

ARTÍCULO 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO: La Junta Directiva y el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, hará el debido control y seguimiento de las operaciones y créditos cobijados por estas medidas.

ARTÍCULO 6. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS: Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Junta Directiva de FELITAXI quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente.

ARTICULO 7. VIGENCIA. Las presentes medidas especiales adoptadas de manera temporal aplican desde el 07 abril del 2020, y estarán vigentes durante la Emergencia Sanitaria nacional.

La presente resolución se aprobó, en reunión extraordinaria no presencial de Junta Directiva realizada el día 07 de abril del 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de abril de 2020.

CARLOS AUGUSTO VARGAS ROA
Presidente Junta Directiva

GUILLERMO BERNAL GARZON
Secretario Junta Directiva